

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza a Cáritas Parroquial de Fuengirola (Málaga), con domicilio en el Colegio de María Auxiliadora, una rifa de utilidad pública.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 17 de junio de 1970.
 Peticionario: Cáritas Parroquial de Fuengirola (Málaga), con domicilio en el Colegio de María Auxiliadora.
 Clase de rifa: Utilidad pública.
 Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de septiembre de 1970.
 Número de papeletas que se expedirán: 12.000.
 Números que contendrá cada papeleta: 5.
 Precio de la papeleta: 25 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Premio único: Un automóvil marca Seat «600-D», número de matrícula MA-90544, de motor DA-441523, y de bastidor BE-022469. Se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el que obtenga el primer premio en el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de septiembre de 1970.

La venta de papeletas se efectuará en la provincia de Málaga a través de las personas expresamente autorizadas que se relacionan a continuación, provistas del oportuno carnet, expedido por este Servicio Nacional.

Nombre y apellidos	Domicilio
	Fuengirola:
D. Francisco Fernández Guerrero	San Rafael, 32.
D. José Merino Marmolejo ...	Avenida Ejército, 49.
D. ^a Lucía Márquez Parra	Ollerías, 3.
D. Manuel Bravo Badía	Marconi, 1.
D. ^a María Teresa Portillo Tolón.	Plaza Generalísimo, 23.
D. Francisco Torres Ruiz	Condes San Isidro, 37.
D. Antonio Gallego Urbano	Madrid, 3.
D. José Álvarez Pages	Núñez de Balboa.
D. Salvador Martín Rosales ...	Doctor Fleming, s/n.
D. Jacinto Lara Garrido	Carretera Mijas, M. Sol, 2.
D. José Palma González	Barriada Dos Hermanas, 23.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento, a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 30 de junio de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.641-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola de caridad que se menciona.

Por acuerdo de este Ministerio, fecha 8 del actual, se autoriza la tómbola, exenta del pago de impuestos, que ha de celebrarse la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Santander del 15 de julio al 14 de agosto del año en curso, en un local del paseo de Pereda, de la capital.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 8 de julio de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.330-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hacen públicos los acuerdos que se mencionan.

Desconociéndose la identidad de quienes sean propietarios de los vehículos que a continuación se mencionan, con indicación de los expedientes afectos:

Vehículo: «Austin», sin matrícula, carente de número de motor, expediente 237/1970.

Vehículo: Motocicleta «Lavalette»; número de motor, 9785; expediente, 238/1970.

Vehículo: «Bedford»-furgoneta, sin matrícula, carente de número de motor, expediente 282/1970.

Por el presente se les hace saber que el Tribunal, actuando en Comisión Permanente, y en sesión celebrada el día 31 de julio de 1970, acordó en cada uno de los expedientes lo siguiente:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964.

Segundo.—Declarar desconocido al responsable de la misma.

Tercero.—Declarar el comiso del vehículo intervenido.

Cuarto.—Conceder premio a los aprehensores.

Quinto.—Los interesados pueden recurrir ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Contrabando en el plazo de quince días.

Algeciras, 31 de julio de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.677-E.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hacen públicos los acuerdos que se mencionan.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Mohamed R. Jafillah y estar avencidado en Marruecos, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 31 de julio de 1970, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 230/1970, de menor cuantía:

1) Que es responsable en concepto de autor.

2) Imponerle la multa de 3.090 pesetas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 120 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.

3) Declarar el comiso del género aprehendido.

4) Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha Resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculpaado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se declarará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 120 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 31 de julio de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.678-E.

Desconociéndose el actual domicilio de los que dijeron llamarse Mohamed Janati y Mohamed Rjafillah, y estar avencidados en Marruecos, por la presente se les comunica que el Tribunal, en sesión del día 31 de julio de 1970, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 232/1970, de menor cuantía:

1) Que son responsables en concepto de autores.

2) Imponerles las multas de 2.920 y 1.640 pesetas, respectivamente, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 120 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.

3) Declarar el comiso del género aprehendido.

4) Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndoseles que contra dicha Resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere a los inculpaados para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la misma Ley manifiesten si tienen o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los poseen deberán hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar